



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-89252724-APN-SG#ACUMAR - Adquisición de cubiertas, llantas y prestación de otros servicios relacionados con los vehículos pertenecientes a la flota automotor.

VISTO el Expediente N° EX-2019-89252724-APN-SG#ACUMAR el registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la ley N°. 26.168, la Ley N°. 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N°. 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 (RESOL-2019-5-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la adquisición de cubiertas, llantas y prestación de servicios relacionados con los vehículos pertenecientes a la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, por un plazo de SEIS (6) meses, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante Resolución RESOL-2019-254-APN-ACUMAR#MI, de fecha 20 de noviembre de 2019, el PRESIDENTE de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, autorizó el procedimiento de selección para la Contratación Directa por compulsas abreviada, de etapa única nacional, bajo la modalidad orden de compra abierta, según lo normado por el artículo 9° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, a efectos de proceder con la contratación mencionada.

Que conforme a la normativa citada, con fecha 26 de noviembre de 2019, se procedió a la publicación en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO IF-2019-104930461-APN-DA#ACUMAR, se cursaron invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) IF-2019-105016428-APN-DA#ACUMAR.

Asimismo, se dejó constancia mediante Informes Gráficos IF-2019-105017922-APN-DA#ACUMAR, IF-2019-105018870-APN-DA#ACUMAR y IF-2019-105020162-APN-DA#ACUMAR de la invitación a los distintos proveedores del rubro los cuales fueron buscados en el sistema COMPR.AR.

Que llevado a cabo el acto de apertura de ofertas IF-2019-107731340-APN-DA#ACUMAR, el día 4 del mes de noviembre de 2019, se constató la presentación de ofertas por parte de las siguientes firmas oferentes: 1) NEUMASUR S.A - CUIT: 30-59012324-9.

Que con fecha 10 de diciembre de 2019 se libró un requerimiento formal a la firma NEUMASUR S.A - CUIT: 30-59012324-9 IF-2019-109552298-APN-DA#ACUMAR, el cual fue respondido en tiempo y forma IF-2019-109588798-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante Informe Grafico IF-2019-108093653-APN-DA#ACUMAR la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, señalo que tanto la oferta BASE como la ALTERNATIVA de la firma NEUMASUR S.A - CUIT: 30-59012324-9 CUMPLEN con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-102098212-APN-ACUMAR#MI. No obstante, aclaro y destaco que más allá de que tanto la oferta base como la oferta alternativa cumplen con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-102098212-APN-ACUMAR#MI, la Coordinación de Servicios Auxiliares, aconseja la Oferta Base, considerando que el oferente presupuesta en está las marcas solicitadas en ANEXO I del PET, (PIRELLI/FATE o SILIMAR), estableciendo en su oferta marcas de primera línea con trayectoria en el mercado y las que se destacan por producción local de los productos. Sumado a esto es importante aclarar que las mencionadas marcas ya han sido probadas en la flota automotor de la ACUMAR. Por otro lado, manifiesta que la Oferta Alternativa son productos importados de menor costo pero de marcas poco reconocidas y probadas en el mercado local, no contando en la flota automotor de la ACUMAR antecedentes de haber usado estos productos de estas marcas ofertadas.

Que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) se expidió mediante Dictamen de Evaluación N°4/2019, Informe Grafico de firma conjunta IF-2019-111104039-APN-UPE#ACUMAR , de fecha 17 de diciembre de 2019, en el que se recomienda: (i) Adjudicar la Contratación Directa N°5/2019 cuyo objeto es la adquisición de cubiertas, llantas y prestación de otros servicios relacionados con los vehículos pertenecientes a la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo a la firma NEUMASUR S.A - CUIT: 30-59012324-9 por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 36/100 (\$ 3.642.984,36.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-102098212-APN-ACUMAR#MI y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

Que la firma NEUMASUR S.A - CUIT: 30-59012324-9 no posee deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, y de la Comunicación General N° 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según la certificación de AFIP que consta en Informe Gráfico N° IF-2019-110927634-APN-DA#ACUMAR.

Que la firma NEUMASUR S.A - CUIT: 30-59012324-9 se encuentra inscripto en el sistema COMPR.AR según consta en Informe Grafico IF-2019-110931051-APN-DA#ACUMAR.

Que la firma IF-2019-110932947-APN-DA#ACUMAR no registra deuda en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) según certificado identificado como Informe Grafico IF-2019-96356963-APNDA#ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la ley

N°. 26.168, la Ley N°. 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N°. 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05- E/2017 (RESOL-2019-5-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), y

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N°5/2019 por compulsas abreviadas, de etapa única nacional, bajo la modalidad orden de compra abierta cuyo objeto es la contratación para la adquisición de cubiertas, llantas y prestación de servicios relacionados con los vehículos pertenecientes a la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, por un plazo de SEIS (6) meses, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese la Contratación Directa N°5/2019 cuyo objeto es la adquisición de cubiertas, llantas y prestación de otros servicios relacionados con los vehículos pertenecientes a la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo a la firma NEUMASUR S.A - CUIT: 30-59012324-9 por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 36/100 (\$ 3.642.984,36.-) IVA incluido por cuanto su oferta BASE cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-102098212-APN-ACUMAR#MI y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Desestímese la oferta alternativa presentada por la firma NEUMASUR S.A - CUIT: 30-59012324-9 por cuanto el área requirente manifestó en su informe técnico IF-2019-108093653-APN-DA#ACUMAR que son productos importados de menor costo pero de marcas poco reconocidas y probadas en el mercado local, no contando en la flota automotor de la ACUMAR antecedentes de haber usado estos productos de estas marcas ofertadas.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.